

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 21- feb-24. A Despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de subsanación. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 351
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Demandada: John Estiber Córdoba Cadena
Radicación: 765204003005-2024-00011-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que fueron subsanados los aspectos indicados en el auto inadmisorio, y por reunir así los requisitos de ley, basándose en los arts. 82 y ss., 422 y ss., del C.G.P., en concordancia con el 430 y 431 de la misma normativa se procederán a librar orden de pago.

Así mismo se indicará la manera en que deberá incorporarse de forma física los títulos ejecutivos materia de la causa coercitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,
RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo en contra del señor **JOHN ESTIBER CORDOBA CADENA**, quien cuenta con cinco (5) días, siguientes a la fecha de recibida la notificación personal del presente auto (art. 431 C.G.P.), para pagar al **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS**, representado legalmente por Oscar Eduardo Gómez Colmenares, quien actúa por conducto de apoderado judicial, las sumas de dinero representadas en el pagaré No. 05701012300034978 (endosado en propiedad por el BANCO DAVIVIVIENDA) que ampara la garantía hipotecaria y escritura pública que se relacionan a continuación:

- 1.- Por la suma (732,5892) UVR correspondiente a \$ 228.944,99 por concepto de capital de la cuota causada desde el 21 de julio de 2022 con fecha de pago de 20 de agosto de 2022.
- 2.- Por la suma de (356,0061) UVR correspondiente a \$111.257,17 por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 21 de julio de 2022 con fecha de pago 20 de agosto de 2022.
- 3.- Por la suma de \$27.584 por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 21 de julio de 2022 con fecha de pago 20 de agosto de 2022.
- 4.- Por los intereses moratorios sobre el capital (732,5892) UVR correspondiente a \$228.944,99 de la cuota con fecha de pago 20 de agosto de 2022 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 21 de agosto de 2022 a la tasa de 2.42% hasta la fecha en que se efectuó el pago.

5.- Por la suma (738,1507) UVR correspondiente a \$ 232.642,29 por concepto de capital de la cuota causada desde el 21 de agosto de 2022 con fecha de pago de 20 de septiembre de 2022.

6.- Por la suma de (350,4418) UVR correspondiente a \$110.448,42 por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 21 de agosto de 2022 con fecha de pago 20 de septiembre de 2022.

7.- Por la suma de \$27.674 Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 21 de agosto de 2022 con fecha de pago 20 de septiembre de 2022.

8.- Por los intereses moratorios sobre el capital (738,1507) UVR correspondiente a \$232642,29 de la cuota con fecha de pago 20 de septiembre de 2022 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 21 de septiembre de 2022 a la tasa de 2.54% hasta la fecha en que se efectuó el pago.

9.- Por la suma (743,7544) UVR correspondiente a \$ 236.752,42 por concepto de capital de la cuota causada desde el 21 de septiembre de 2022 con fecha de pago de 20 de octubre de 2022.

10.- Por la suma de (344,8408) UVR correspondiente a \$109.769,96 por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 21 de septiembre de 2022 con fecha de pago 20 de octubre de 2022.

11.- Por la suma de \$27.589 Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 21 DE septiembre de 2022 con fecha de pago 20 de octubre de 2022.

12.- Por los intereses moratorios sobre el capital (743,7544) UVR correspondiente a \$236.752,42 de la cuota con fecha de pago 20 de octubre de 2022 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 21 de octubre de 2022 a la tasa de 2.65% hasta la fecha en que se efectuó el pago.

13.- Por la suma (749,4007) UVR correspondiente a \$ 240.696,71 por concepto de capital de la cuota causada desde el 21 de octubre de 2022 con fecha de pago de 20 noviembre de 2022.

14.- Por la suma de (339,1947) UVR correspondiente a \$108.944,45 por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 21 de octubre de 2022 con fecha de pago 20 noviembre de 2022.

15.- Por la suma de \$27.685 por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 21 de octubre de 2022 con fecha de pago 20 noviembre de 2022.

16.- Por los intereses moratorios sobre el capital (749,4007) UVR correspondiente a \$240.696,71 de la cuota con fecha de pago 20 noviembre de 2022 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 21 noviembre de 2022 a la tasa de 2.76% hasta la fecha en que se efectuó el pago.

17.- Por la suma (755,0897) UVR correspondiente a \$ 244.280,30 por concepto de capital de la cuota causada desde el 21 de noviembre de 2022 con fecha de pago de 20 de diciembre de 2022.

18.- Por la suma de (333,5058) UVR correspondiente a \$107.892,99 por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 21 de noviembre de 2022 con fecha de pago 20 de diciembre de 2022.

19.- Por la suma de \$27.771 por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 21 de noviembre de 2022 con fecha de pago 20 de diciembre de 2022.

20.- Por los intereses moratorios sobre el capital (755,0897) UVR correspondiente a \$244.280,3 de la cuota con fecha de pago 20 de diciembre de 2022 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 21 de diciembre de 2022 a la tasa de 2.76% hasta la fecha en que se efectuó el pago.

21.- Por la suma (760,822) UVR correspondiente a \$ 248.224,11 por concepto de capital de la cuota causada desde el 21 de diciembre de 2022 con fecha de pago de 20 de enero de 2023.

22.- Por la suma de (327,7733) UVR correspondiente a \$106.938,62 por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 21 de diciembre de 2022 con fecha de pago 20 de enero de 2023.

23.- Por la suma de \$27861 por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 21 de diciembre de 2022 con fecha de pago 20 de enero de 2023.

24.- Por los intereses moratorios sobre el capital (760,822) UVR correspondiente a \$248.224,11 de la cuota con fecha de pago 20 de enero de 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 21 de enero de 2023 a la tasa de 3.04%% hasta la fecha en que se efectuó el pago.

25.- Por la suma (766,5978) UVR correspondiente a \$ 253.546,58 por concepto de capital de la cuota causada desde el 21 de enero de 2023 con fecha de pago de 20 de febrero de 2023.

26.- Por la suma de (321,9975) UVR correspondiente a \$106.498,32 por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 21 de enero de 2023 con fecha de pago 20 de febrero de 2023.

27.- Por la suma de \$27.982 por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 21 de enero de 2023 con fecha de pago 20 de febrero de 2023.

28.- Por los intereses moratorios sobre el capital (766,5978) UVR correspondiente a \$253546,58 de la cuota con fecha de pago 20 de febrero de 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 21 de febrero de 2023 a la tasa de 3.16% hasta la fecha en que se efectuó el pago.

29.- Por la suma (772,4175) UVR correspondiente a \$ 259.890, por concepto de capital de la cuota causada desde el 21 de febrero de 2023 con fecha de pago de 20 de marzo de 2023.

30.- Por la suma de (316,1775) UVR correspondiente a \$106.382,09 por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 21 de febrero de 2023 con fecha de pago 20 de marzo de 2023.

31.- Por la suma de \$28.136 Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 21 de febrero de 2023 con fecha de pago 20 de marzo de 2023.

32.- Por los intereses moratorios sobre el capital (772,4175) UVR correspondiente a \$259.890,06 de la cuota con fecha de pago 20 de marzo de 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 21 de marzo de 2023 a la tasa de 3.21% hasta la fecha en que se efectuó el pago.

33.- Por la suma (778,2812) UVR correspondiente a \$ 265.966,58 por concepto de capital de la cuota causada desde el 21 de marzo de 2023 con fecha de pago de 20 de abril de 2023.

34.- Por la suma de (310,3142) UVR correspondiente a \$106.045,47 por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 21 de marzo de 2023 con fecha de pago 20 de abril de 2023.

35.- Por la suma de \$29.684 Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 21 de marzo de 2023 con fecha de pago 20 de abril de 2023.

36.- Por los intereses moratorios sobre el capital (778,2812) UVR correspondiente a \$265.966,58 de la cuota con fecha de pago 20 de abril de 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 21 de abril de 2023 a la tasa de 3.31% hasta la fecha en que se efectuó el pago.

37.- Por la suma (784,1897) UVR correspondiente a \$ 270.667,54 por concepto de capital de la cuota causada desde el 21 de abril de 2023 con fecha de pago de 20 de mayo de 2023.

38.- Por la suma de (304,4053) UVR correspondiente a \$105.067,25 por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 21 de abril de 2023 con fecha de pago 20 de mayo de 2023.

39.- Por la suma de \$29.797 por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 21 de abril de 2023 con fecha de pago 20 de mayo de 2023.

40.- Por los intereses moratorios sobre el capital (784,1897) UVR correspondiente a \$270.667,54 de la cuota con fecha de pago 20 de mayo de 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 21 de mayo de 2023 a la tasa de 3.16% hasta la fecha en que se efectuó el pago.

41.- Por la suma (790,1427) UVR correspondiente a \$ 274.701,59 por concepto de capital de la cuota causada desde el 21 de mayo de 2023 con fecha de pago de 20 de junio de 2023.

42.- Por la suma de (298,4524) UVR correspondiente a \$103.760,2 por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 21 de mayo de 2023 con fecha de pago 20 de junio de 2023.

43.-: Por la suma de \$29.895 por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 21 de mayo de 2023 con fecha de pago 20 de junio de 2023.

44.- Por los intereses moratorios sobre el capital (790,1427) UVR correspondiente a \$27.4701,59 de la cuota con fecha de pago 20 de junio de 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 21 de junio de 2023 a la tasa de 3.12% hasta la fecha en que se efectuó el pago.

45.- Por la suma (796,1412) UVR correspondiente a \$ 277.912,75 por concepto de capital de la cuota causada desde el 21 de junio de 2023 con fecha de pago de 20 de julio de 2023.

46.- Por la suma de (292,4544) UVR correspondiente a \$102.088,43 por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 21 de junio de 2023 con fecha de pago 20 de julio de 2023.

47.- Por la suma de \$30.172 por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 21 de junio de 2023 con fecha de pago 20 de julio de 2023.

48.- Por los intereses moratorios sobre el capital (796,1412) UVR correspondiente a \$277.912,75 de la cuota con fecha de pago 20 de julio de 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 21 de julio de 2023 a la tasa de 3.09% hasta la fecha en que se efectuó el pago.

49.- Por la suma (802,1851) UVR correspondiente a \$ 280952,81 por concepto de capital de la cuota causada desde el 21 de julio de 2023 con fecha de pago de 20 de agosto de 2023.

50.- Por la suma de (286,4101) UVR correspondiente a \$100.310,7 por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 21 de julio de 2023 con fecha de pago 20 de agosto de 2023.

51.- Por la suma de \$30.242 Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 21 de julio de 2023 con fecha de pago 20 de agosto de 2023.

52.- Por los intereses moratorios sobre el capital (802,1851) UVR correspondiente a \$280.952,81 de la cuota con fecha de pago 20 de agosto de 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 21 de agosto de 2023 a la tasa de 3.09% hasta la fecha en que se efectuó el pago.

53.- Por la suma (808,2749) UVR correspondiente a \$ 284.603,04 por concepto de capital de la cuota causada desde el 21 de agosto de 2023 con fecha de pago de 20 de septiembre de 2023.

54.- Por la suma de (280,3208) UVR correspondiente a \$98.704,26 por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 21 de agosto de 2023 con fecha de pago 20 de septiembre de 2023.

55.- Por la suma de \$30.328 por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 21 de agosto de 2023 con fecha de pago 20 de septiembre de 2023.

56.- Por los intereses moratorios sobre el capital (808,2749) UVR correspondiente a \$284.603,04 de la cuota con fecha de pago 20 de septiembre de 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 21 de septiembre de 2023 a la tasa de 2.96% hasta la fecha en que se efectuó el pago.

57.- Por la suma (814,4109) UVR correspondiente a \$ 288.686,14 por concepto de capital de la cuota causada desde el 21 de septiembre de 2023 con fecha de pago de 20 de octubre de 2023.

58.- Por la suma de (274,1843) UVR correspondiente a \$97.190 por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 21 de septiembre de 2023 con fecha de pago 20 de octubre de 2023.

59.- Por la suma de \$30.429 Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 21 de septiembre de 2023 con fecha de pago 20 de octubre de 2023.

60.- Por los intereses moratorios sobre el capital (814,410) UVR correspondiente a \$288.686,14 de la cuota con fecha de pago 20 de octubre de 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 21 de octubre de 2023 a la tasa de 2.83% hasta la fecha en que se efectuó el pago.

61.- Por la suma (820,5936) UVR correspondiente a \$ 292.316,11 por concepto de capital de la cuota causada desde el 21 de octubre de 2023 con fecha de pago de 20 de noviembre de 2023.

62.- Por la suma de (268,0015) UVR correspondiente a \$95.468 por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 21 de octubre de 2023 con fecha de pago 20 de noviembre de 2023.

63.- Por la suma de \$30.518 Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 21 de octubre de 2023 con fecha de pago 20 de noviembre de 2023.

64.- Por los intereses moratorios sobre el capital (820,5936) UVR correspondiente a \$292.316,11 de la cuota con fecha de pago 20 de noviembre

de 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 21 de noviembre de 2023 a la tasa de 2.74% hasta la fecha en que se efectuó el pago.

65.- Por la suma (826,8230) UVR correspondiente a \$ 295.372,05 por concepto de capital de la cuota causada desde el 21 de noviembre de 2023 con fecha de pago de 20 de diciembre de 2023.

66.- Por la suma de (261,7717) UVR correspondiente a \$93.514 por concepto de interés corrientes de la cuota causada desde 21 de noviembre de 2023 con fecha de pago 20 de diciembre de 2023.

67.- Por la suma de \$49.789 Por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota de fecha causada desde 21 de noviembre de 2023 con fecha de pago 20 de diciembre de 2023.

68.- Por los intereses moratorios sobre el capital (826,8230) UVR correspondiente a \$295.372,05 de la cuota con fecha de pago 20 de diciembre de 2023 liquidados desde el día siguiente a la fecha de pago es decir 21 de diciembre de 2023 a la tasa de 2.08% hasta la fecha en que se efectuó el pago.

69.- Por la cantidad de 46.162,6495 UVR correspondiente a la suma de \$16.491.020 del saldo acelerado dentro de la obligación demandada de conformidad a lo descrito en el acápite de los hechos.

70.- Por los intereses moratorios a la tasa de fluctuante causados desde la fecha de la presentación de la demanda.

SEGUNDO: TRAMITAR esta acción de acuerdo con lo previsto en el art. 468 y SS., del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble dado en garantía, de propiedad de la demandado **JOHN ESTIBER CORDOBA CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.328.602, el cual se encuentra distinguido con matrícula inmobiliaria No. **378-172994**, ubicado en calle 6 D No. 29-42 -Urbanización Villa Fontana, Lote 28, Manzana I del municipio de Palmira - Valle, para lo cual habrá de librar el oficio correspondiente a oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que se sirva inscribir el embargo en el folio de matrícula del citado bien.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma que se indicará a continuación, y entéreseles que disponen del término de **diez (10) días**, para proponer excepciones a la ejecución librada en su contra (Art. 442 C.G.P.)

El demandado **JOHN ESTIBER CORDOBA CADENA** de conformidad con el **artículo 8º, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, a través del correo electrónico informado.

De conformidad con el **inciso 3º del artículo 8 de la citada Ley**, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: ORDENAR que, en virtud de lo reglado en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022** puede hacerse uso de las tecnologías de la información, es deber de los sujetos procesales manifestar las razones por

las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y deba realizarse de manera personal.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, además de los deberes que el litigio en el presente proceso les impone de conformidad con el artículo 78 del Código General del Proceso las siguientes:

- a) Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para ello, deberán suministrar al Despacho, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial (Art. 78 numeral 14 C.G.P.).

Cuando se hubieren solicitado **medidas cautelares**, se suspende el cumplimiento de este deber hasta tanto hayan sido perfeccionadas.

El incumplimiento de este deber podrá acarrear la imposición de la sanción prevista en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P., a solicitud de la parte afectada.

- b) Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.
- c) Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar sólidamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia.

SEPTIMO: ORDENAR al EJECUTANTE, que proceda hacer entrega física del pagaré y escritura pública (primera copia), materia de esta ejecución al despacho, el cual deberá aportar en un **folio plástico transparente tipo celuguía con perforaciones para gancho legajador** (se adquiere en cualquier papelería), **y dentro de un sobre de manila**.

Para el cumplimiento de esta orden se le concede como fecha límite, hasta antes de dictar sentencia u orden de ejecución.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL

Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2cbc75d55f5565a42735f61b491889981a371cae9e9f96ec7056b8cf3ccc758**

Documento generado en 21/02/2024 12:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>